

## SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### ALEMANIA

#### APROBADA LA REFORMA DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO

El Consejo de Ministros aprobó el 2.11.2016 la reforma de la normativa que regula las disposiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo. Entre otros aspectos novedosos, esta disposición une varias normativas dispersas hasta la fecha y pretende adecuarse a los cambios que están produciéndose en el mundo laboral introduciendo una normativa específica para el teletrabajo, haciendo mención expresa de la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2014, sobre el tema «Inspecciones de trabajo eficaces como estrategia para mejorar las condiciones laborales en Europa» (2013/2112(INI)).

La aprobación del Consejo de Ministros fue el último trámite necesario, dado que no se trata de una ley sino de un Reglamento. Próximamente será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

#### Normativa para el teletrabajo

El Gobierno cree necesario dar respuesta a los cambios producidos en el mundo laboral y mejorar la conciliación trabajo-familia. Por ello, la reforma introduce una normativa clara y precisa para regular los puestos de teletrabajo. La normativa define como puesto de teletrabajo aquel que ha sido creado por el propio empresario en el entorno privado del trabajo. Entiende que el teletrabajo precisa de un acuerdo claro entre trabajador y empresario que regule la instalación del puesto de trabajo con una pantalla de ordenador en el ámbito privado, así como los horarios de trabajo, las condiciones de trabajo y la configuración concreta de las oficinas y lugares de trabajo. A su vez, la normativa aclara que no entra en su ámbito de aplicación el denominado “trabajo móvil”, como por ejemplo el trabajo eventual con un ordenador portátil en el tiempo libre o el trabajo no sujeto a un lugar de trabajo, como p.ej. en un tren.

#### Obligatoriedad de informar

La actual normativa ya preveía la obligatoriedad de que el empresario informe al trabajador acerca de los riesgos y medidas preventivas correspondientes a su puesto de trabajo. No obstante, no detallaba cuales eran los temas de los que debía informar al trabajador (p.ej. medidas de prevención de incendios, primeros auxilios, actuaciones en casos de emergencia). El Gobierno considera que especificar las materias sobre las que el empresario debe informar al trabajador facilita el cumplimiento de los preceptos legales.

#### Cargas psíquicas

En el futuro, los informes de prevención deberán incluir una evaluación de los riesgos psíquicos. Si bien la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Arbeitsschutzgesetz) ya incluye esta obligatoriedad, la normativa que regula las

disposiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo especifica este requisito detallando cuales son los riesgos psíquicos que deberán ser evaluados (p. ej. los riesgos derivados por una excesiva carga por ruidos emitidos por máquinas, falta de iluminación o déficits ergonómicos en el lugar de trabajo).

### **Instalación de entradas de luz natural**

La normativa hace obligatorio que todos los lugares de trabajo cuenten con una entrada de luz natural que dé al exterior y que será de aplicación para todos los puestos de trabajo fijos y los lugares sociales comunes que tengan al menos una superficie determinada. En caso de que no sea posible instalar esta entrada de luz (p. ej. en aeropuertos, estaciones, estadios o centros comerciales) no será obligatorio cumplir con esta norma. Este punto ya estaba recogido por la normativa vigente de 1975 a 2004. La actual reforma aclara además las excepciones a la aplicación de esta norma, con lo cual se evitarán malentendidos y dudas al respecto.

### **Comentarios**

La prensa comenta que la normativa aprobada por el Consejo de Ministros suaviza considerablemente el borrador inicial presentado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. De hecho, el texto aprobado por el Consejo es prácticamente idéntico a la propuesta presentada ante la Cámara Baja por diversos gobiernos regionales. Entre otros puntos, se suprime el derecho de los trabajadores a contar con un armario con cerradura. Asimismo rebaja bastante los requisitos para instalar entradas de luz en los lugares destinados a las pausas o en las cantinas. También son menos exigentes las normas relativas a la instalación de un lugar de teletrabajo en el ámbito privado del trabajador. El borrador inicial preveía controles regulares de estos lugares de teletrabajo, la versión definitiva limita esta obligatoriedad a un control único por parte del empresario en el momento de la instalación de este lugar de trabajo. Asimismo, en la versión finalmente aprobada ya no está prevista la documentación exhaustiva de la información sobre prevención de riesgos laborales facilitada por el empresario al trabajador.

Esta aprobación pone fin a una negociación que arranca en 2012. En octubre de 2014, el Consejo de Ministro ya aprobó una primera versión de esta reforma que, después de haber sido bloqueada por diversos Ministerios, sufrió importantes modificaciones por la Cámara Baja. Sobre todo, las organizaciones empresariales.